

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.
CAVIPETROL**

**Asamblea General Extraordinaria de Delegados
Virtual No presencial**

19 de Octubre de 2021

**PROYECTO DE
REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA GENERAL**

CONSIDERACIONES

1. Que se ha convocado a Asamblea General Extraordinaria de Delegados por la Junta Directiva conforme al Estatuto, a los delegados de Cavipetrol para el periodo 2021- 2024
2. Que siendo el máximo órganos de administración, se debe ajustar a las normas legales y estatutarias vigentes para el desarrollo de la reunión y las decisiones que adoptan, por lo cual se aprueba
3. Que conforme al estatuto de Cavipetrol es función de la Asamblea General establecer su propio reglamento
4. Que estando instalada la Asamblea General Extraordinaria los delegados deciden adoptar los siguientes parámetros para el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 1° Composición: Podrán participar de forma virtual mediante la vinculación a una plataforma electrónica especializada designada para la Asamblea General Extraordinaria los delegados hábiles elegidos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del Estatuto de Cavipetrol.

ARTICULO 2° Quorum: Con base en el artículo 41 del Estatuto de Cavipetrol y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, se determina que el quorum mínimo para deliberar y adoptar decisiones válidas, lo constituye la participación virtual y confirmada de por lo menos la mitad más uno de los delegados hábiles.

Parágrafo: El Representante Legal de CAVIPETROL dejará constancia en el acta sobre la continuidad del quorum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los delegados hábiles convocados solicitando la apertura de la cámara y en caso de no tenerse habilitada deberá indicar el número de cédula de ciudadanía.

ARTICULO 3° Mesa Directiva: Aprobado el Orden del Día, se nombrará de los Delegados un presidente y un Vicepresidente que será el segundo en la mencionada votación y un Secretario que podrá ser elegido de entre los asociados.

ARTICULO 4° Funciones del Presidente: El Presidente será el director virtual de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran.

PARAGRAFO: El Vicepresidente sucederá al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTICULO 5° Funciones del Secretario: Es función del Secretario dar lectura al Orden del Día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, tomar nota del desarrollo de

la reunión, revisar y firmar el acta de la Asamblea. La Gerencia garantizará y suministrará los recursos logísticos para asegurar la grabación y elaboración del Acta de la Asamblea.

ARTICULO 6° Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud según la herramienta dispuesta o el chat de la reunión, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada Delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de máximo tres (3) minutos cada una sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo hasta por dos (2) minutos más.

Pondrán participar en las deliberaciones y votaciones virtuales los delegados hábiles debidamente acreditados y que se encuentren conectados por la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin.

De otra parte, los Miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente General el Revisor Fiscal, los delegados suplentes, los invitados y los asociados podrán participar de las deliberaciones con voz y sin voto, una vez pidan el uso de la palabra a través de la herramienta tecnológica, al Presidente de la reunión.

ARTICULO 7° Nombramiento de Comisiones: Comisión para revisión y aprobación del acta de esta Asamblea. Conforme al artículo 45 del estatuto vigente de Cavipetrol, se elegirá una comisión integrada por 3 delegados, designados por la misma Asamblea General Extraordinaria por el sistema de planchas aplicando cociente electoral. Los mismos revisarán y aprobarán por mayoría de los miembros de la comisión, el acta de la Asamblea General una vez esta sea revisada por el secretario.

ARTICULO 8° Decisiones: Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta (La mitad más uno) de votos de los Delegados conectados a la reunión a través de la herramienta tecnológica dispuesta, salvo los casos de elecciones de Junta Directiva los cuales serán elegidos por mayoría simple

ARTICULO 9° La votación de las decisiones: Respecto de los temas que deban someterse a votación, se dispondrá de un mecanismo electrónico, el cual garantizará el registro e identificación de los delegados y la posibilidad de votar a todos ellos, siempre y cuando se encuentren participando de forma virtual de la Asamblea. El escrutinio será realizado automáticamente por el sistema y se dará a conocer a todos los delegados conectados en forma inmediata.

ARTICULO 10°. Votación para elecciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto vigente, la elección de los miembros de la Junta Directiva para los cargos vacantes y por el resto del periodo, se realizará por mayoría simple mediante voto secreto y directo de los delegados hábiles conectados en la Asamblea General.

Para este efecto y dando cumplimiento al artículo 53 del Estatuto, se presentará a votación las postulaciones las duplas conformadas por las postulaciones individuales que proveerán los cargos principales y suplentes vacantes provenientes de la renuncia de los tres miembros principales y sus suplentes de Junta Directiva.

Cada delegado conectado emitirá su voto de manera electrónica y quedarán elegidas las duplas para proveer los cargos vacantes que por lo menos obtenga un voto.

ARTICULO 11°. Registro de Decisiones: Con base en el artículo 45 del Estatuto de Cavipetrol y el artículo 38 del Decreto Ley 1481 de 1989, los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura, el tipo de

reunión, y las demás circunstancias serán registradas en la respectiva Acta de la Asamblea la cual debe ser elaborada por el secretario para revisión y aprobación de la comisión nombrada para el efecto. El acta debe ser firmada por el Presidente y Secretario, y será revisada y aprobada por una comisión de tres Delegados.

ARTICULO 12° Mociones: Las mociones que se presenten serán resueltas por el Presidente de la Asamblea, así:

- a. **De procedimiento.** En todo momento durante la sesión, el Presidente podrá adscribir su procedimiento al cumplimiento de los Estatutos y del presente reglamento. Pese a lo anterior, igual derecho le asiste a los Delegados, la Administración o el Revisor Fiscal, quienes podrán pedir en cualquier punto del debate, que se dé cumplimiento a los Estatutos de Cavipetrol, pudiendo citar los artículos que bajo su consideración se apliquen al asunto específico, o llevando a cabo la lectura de los mismos cuando ello fuere aprobado por la Asamblea.
- b. **De orden:** El debate deberá ser controlado para efectos de cumplir con el temario establecido, respetando las intervenciones de quienes así lo hayan solicitado y las ideas que se expongan durante el mismo.
- c. **De replica:** Si llega a ser procedente, se le concederá el uso de la palabra al asistente que hubiere sido mencionado en la intervención de cualquier delegado o asistente a la respectiva reunión para efectos de garantizar la réplica o contradicción, siempre con el ánimo de enriquecer el debate y llegar a una decisión informada.
- d. **Suficiente Ilustración:** Si las intervenciones previas o ya efectuadas, agotaron el punto a tratar, se utilizará este mecanismo para obtener una decisión de fondo de manera expedita.

ARTICULO 13° Recesos: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial en la Asamblea para casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código del Comercio.

Presidente

Secretario